



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS Y EL SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE PARA LA AFILIACIÓN AL SISTEMA DE INTERMEDIACIÓN DIGITAL DE LA SUNARP PARA LA PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE TÍTULOS CON FIRMA DIGITAL QUE CONTENGAN ACTOS O DERECHOS INSCRIBIBLES

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, **LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS** (en adelante, **LA SUNARP**), con RUC N° 20267073580, con domicilio legal en Avenida Primavera N° 1878, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento Lima, debidamente representada por su Superintendente Nacional, señor **ARMANDO MIGUEL SUBAUSTE BRACESCO**, identificado con DNI N° 10315608, designado mediante Resolución Suprema N° 045-2023-JUS publicada el 22 de febrero de 2023, quien obra según función establecida en el literal u) del artículo 11 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, actualizado mediante Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 00125-2024-SUNARP/SN; y de la otra parte, **EL SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE** (en adelante, **EL SERFOR**), con RUC N° 20562836927, con domicilio legal en Avenida Javier Prado Oeste N° 2442, Urbanización Orrantía, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, señor **DESIDERIO ERASMO OTÁROLA ACEVEDO**, identificado con DNI N° 10063677, designado provisionalmente mediante Resolución Suprema N° 018-2024-MIDAGRI publicada el 21 de noviembre de 2024, quien obra según función establecida en el literal i) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI y modificado mediante Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI; en los términos y condiciones que constan en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

LA SUNARP, creada por Ley N° 26366, es un organismo técnico especializado adscrito al Sector Justicia y ente Rector del Sistema Nacional de Registros Públicos, dotado de personería jurídica de Derecho Público, con patrimonio propio y autonomía funcional, jurídico - registral, técnica, económica, financiera y administrativa. Tiene como función principal planificar, organizar, normar, dirigir, coordinar y supervisar la inscripción y publicidad de los actos y contratos en los Registros Públicos que integran el Sistema Nacional.

EL SERFOR, creado mediante Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, es un Organismo Público técnico especializado adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, con personería jurídica de derecho público interno. Es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre y ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (SINAFOR), teniendo entre sus facultades dictar normas y establecer procedimientos, así como formular, ejecutar, conducir, apoyar y supervisar políticas y estrategias relacionadas con el patrimonio forestal y de fauna silvestre.

Para los efectos del presente convenio, cuando se haga referencia a **LA SUNARP** y a **EL SERFOR** conjuntamente, se les denominará **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú
- 2.2 Ley N° 26366, Ley que crea el Sistema Nacional de los Registros Públicos y de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.
- 2.3 Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales.
- 2.4 Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado
- 2.5 Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre.
- 2.6 Decreto Legislativo N° 1412, que aprueba la Ley de Gobierno Digital.
- 2.7 Decreto Supremo N° 052-2008-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales.



Firmado digitalmente por PELAEZ MARTINEZ Jorge Armando FAU 20562836927 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.01.2025 16:29:31 -05:00



Firmado digitalmente por VIVAS OLIVA Jorge Omar FAU 20562836927 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.01.2025 14:55:58 -05:00

Firmado digitalmente por VIDARRÉ AREVALO Hector Enrique FAU 20562836927 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.01.2025 14:24:26 -05:00



Firmado digitalmente por ROMERO ESTELA Erika Susana FAU 20562836927 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.01.2025 10:18:48 -05:00

Firmado digitalmente por MASCOSO GUERRERO Jessica Celmiria FAU 20562836927 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.01.2025 09:36:04 -05:00



Firmado digitalmente por MONTOYA NEYRA Martin Rodolfo FAU 20562836927 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.01.2025 15:19:05 -05:00



- 2.8 Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de SERFOR.
- 2.9 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.10 Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 126-2012-SUNARP/SN, que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento General de los Registros Públicos.
- 2.11 Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 120-2019-SUNARP/SN, que aprueba la Directiva DI-002-SNR-DTR, Directiva que regula el Sistema de Intermediación Digital de la SUNARP para la generación, presentación, trámite e inscripción del Título Electrónico ante el registro.
- 2.12 Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 0125-2024-SUNARP/SN, que actualiza el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.

Las referidas normas incluyen la aplicación de sus respectivas modificaciones y normas conexas, de ser el caso.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto delimitar el marco de obligaciones y actuaciones de **LAS PARTES**, para afiliarse a **EL SERFOR** al Sistema de Intermediación Digital de la SUNARP (SID-SUNARP), que permitan la presentación electrónica de títulos con firma digital emitidos por **EL SERFOR**, que contengan actos o derechos inscribibles en los Registros a cargo de **LA SUNARP**.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LAS PARTES

4.1 LA SUNARP, se compromete a:

- 4.1.1. Desarrollar y poner a disposición de **EL SERFOR**, un servicio web a través del cual los funcionarios administrativos competentes puedan presentar electrónicamente las resoluciones administrativas u otra documentación que contengan actos o derechos inscribibles en los registros a cargo de **LA SUNARP**.
- 4.1.2. Regular normativamente, de corresponder, la presentación electrónica de solicitudes de inscripción de los actos o derechos inscribibles que emitan los funcionarios administrativos competentes, según corresponda, de **EL SERFOR**, así como los reingresos.
- 4.1.3. Comunicar electrónicamente a **EL SERFOR** el resultado de la calificación registral a las solicitudes de inscripción presentadas electrónicamente, así como de los reingresos que se produzcan, de ser el caso.

4.2 EL SERFOR, se compromete a:

- 4.2.1 Desarrollar y poner a disposición de **LA SUNARP**, un servicio web a través del cual reciba la comunicación del estado de las solicitudes de inscripción y el resultado de la calificación por parte de los Registradores Públicos.
- 4.2.2 Realizar la presentación electrónica de las solicitudes de inscripción, adjuntando las resoluciones administrativas u otra documentación, firmados digitalmente, para ser inscritos en los registros a cargo de **LA SUNARP**, conforme al procedimiento aprobado para dicho fin; para lo cual, se debe desarrollar la interconexión correspondiente que permita invocar el servicio web de **LA SUNARP**. Dicha presentación, se circunscribe a los actos inscribibles habilitados previamente por **LA SUNARP**, producto de la coordinación entre **LAS PARTES**.



- 4.2.3 Realizar el pago de la tasa registral correspondiente mediante los mecanismos o procedimientos establecidos por **LA SUNARP**, respecto de las solicitudes de inscripción de los actos inscribibles que presenten, salvo en los casos de exoneraciones o inafectaciones dispuestas conforme al marco normativo vigente.
- 4.2.4 Remitir de manera electrónica, a **LA SUNARP**, las aclaraciones, subsanaciones y demás actos solicitados por el Registrador Público, adjuntando las resoluciones u otros documentos que contengan actos o derechos inscribibles, firmados digitalmente.
- 4.2.5 Realizar un uso responsable del servicio web en la presentación electrónica de las solicitudes de inscripción conforme a las disposiciones que emita **LA SUNARP**. **EL SERFOR** es responsable por las autorizaciones, asignación de roles, vigencia, contenido de la información presentada a **LA SUNARP** y alcance de las atribuciones o facultades de sus funcionarios que, mediante su firma digital, emiten la resolución administrativa o documento que contiene el acto o derecho inscribible para ser presentado a los registros a cargo de **LA SUNARP**.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA Y MODIFICACIONES

- 5.1 El convenio tendrá un plazo de vigencia de dos (02) años, contados a partir de la fecha de la última firma de los suscribientes, pudiendo ser prorrogado previo acuerdo entre **LAS PARTES** y luego de la evaluación de los objetivos alcanzados; previa comunicación escrita, debiendo formalizar dicha renovación mediante la firma de la Adenda respectiva.
- 5.2 Toda prórroga, ajuste, modificación, restricción o ampliación que **LAS PARTES** consideren conveniente realizar al convenio, se harán mediante Adendas suscritas por **LAS PARTES**, las mismas que formarán parte integrante del convenio y entrará en vigor a partir de su suscripción.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COORDINADORES INSTITUCIONALES

- 6.1 Para el logro del objeto del convenio, **LAS PARTES** designan como sus coordinadores encargados de la ejecución, seguimiento y supervisión de todas las actividades que se deriven del presente convenio, a los siguientes funcionarios:
 - a) Por parte de **LA SUNARP**:
 - La Oficina de Tecnologías de la Información – Jefe/a de la Oficina de Tecnologías de la Información
 - La Dirección Técnica Registral a través de la Sub Dirección de Operaciones Registrales – Subdirector/a de Operaciones Registrales.
 - b) Por parte de **EL SERFOR**:
 - La Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, a través del Director/a de la Dirección de Catastro, Zonificación y Ordenamiento.
- 6.2 Los coordinadores institucionales realizan las gestiones que correspondan orientadas al seguimiento y supervisión de la ejecución del convenio y la evaluación del cumplimiento de sus objetivos, dando cuenta de ello al Titular de cada Entidad.
- 6.3 Todo cambio en la designación de los coordinadores institucionales deberá ser comunicado obligatoriamente a la otra Parte por escrito, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente en que su Entidad dispuso el mencionado cambio.



CLÁUSULA SÉPTIMA: NATURALEZA DEL CONVENIO

- 7.1 **LAS PARTES** convienen en precisar que, tratándose de un convenio de cooperación interinstitucional, el mismo no supone transferencia de recursos económicos entre **LAS PARTES**, sino la cooperación como se ha establecido en la Cláusula Tercera; salvo en el caso del pago de las tasas registrales, tal como se ha precisado en el numeral 4.2.3 de la Cláusula Cuarta.
- 7.2 En caso requieran recursos para afrontar los compromisos asumidos por cada una de ellas, **LAS PARTES** asumirán independientemente los gastos que demande la ejecución del presente convenio, de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria y se sujetará conforme a lo establecido en las leyes vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA OCTAVA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

- 8.1 De conformidad a lo establecido por el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente convenio de manera libre y de conformidad a sus competencias.
- 8.2 Si durante la vigencia del convenio, alguna de **LAS PARTES** considera necesario no continuar con su ejecución, deberá comunicar por escrito a la otra parte su decisión de apartarse del mismo con antelación no menor a treinta (30) días hábiles.
- 8.3 La resolución del convenio no liberará a **LAS PARTES** de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose como resultado de la ejecución del mismo, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

- 9.1 Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula precedente, el convenio, podrá quedar resuelto antes del vencimiento acordado, en los siguientes casos:
- a) Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, el cual deberá ser expresado por escrito.
 - b) Por caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible el cumplimiento del objeto y compromisos del presente convenio.
 - c) Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por **LAS PARTES** en el presente convenio. En este caso, se deberá requerir a la Parte que incumple, para que en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, cumpla con realizar las acciones o actividades que haya asumido, luego de lo cual, ante la negativa reiterada, se tendrá por resuelto el convenio.
 - d) Cuando se detecten accesos que no guarden relación con el objeto del convenio, conforme a lo previsto en el numeral 4.2. de la Cláusula Cuarta.
- 9.2 La resolución del convenio no afectará la tramitación de los títulos que hubieren sido presentados al registro durante la vigencia del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA: DOMICILIO DE LAS PARTES

LAS PARTES señalan como su domicilio legal los consignados en la parte introductoria del convenio, lugar donde se les cursará válidamente toda comunicación por escrito y las notificaciones de Ley. Los cambios de domicilio que pudieran ocurrir, serán comunicados al domicilio legal de la otra parte, con una antelación de cinco (05) días hábiles.



CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN AMISTOSA

LAS PARTES acuerdan que cualquier divergencia relacionada con la interpretación o ejecución del convenio, serán resueltas por la vía del trato directo y en forma amigable mediante el intercambio de notas de entendimiento entre LAS PARTES, las cuales pasarán a formar parte integrante del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Para cualquier conflicto que pudiera surgir entre **LAS PARTES** durante la ejecución del convenio, y que no pueda ser resuelto sobre la base del mutuo entendimiento, se someterá a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN

- 13.1 **LAS PARTES** se comprometen a proteger la información a la que pudieran tener acceso como consecuencia de la suscripción del presente convenio; cumpliendo con las normas vigentes de protección de datos personales.
- 13.2 Ninguna de las entidades utilizará la información proporcionada por la otra parte para fines distintos al objeto del presente convenio, siendo responsables por el mal uso que se pueda dar a dicha información.
- 13.3 En el supuesto caso que se tomara conocimiento que la reserva de la información y/o demás elementos lógicos pudieran verse comprometidos, la parte afectada comunicará de inmediato a la otra parte, para que se apliquen las medidas de seguridad y acciones que la situación amerite.
- 13.4 Ninguna de **LAS PARTES** estará obligada a proporcionar información a la otra parte si la transferencia de dicha información está prohibida por ley.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: ANTICORRUPCIÓN

- 14.1 **LAS PARTES** se comprometen a no aceptar ninguna oferta, regalo, pago o consideración de beneficio de cualquier tipo, sea directa o indirectamente, a través de los Coordinadores Institucionales o cualquier otra persona, para el cumplimiento o incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio.
- 14.2 **LAS PARTES** se obligan a conducirse con honestidad, probidad, veracidad e integridad y a no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente.
- 14.3 **LAS PARTES** se comprometen a abstenerse de realizar cualquier práctica o acción que no se ajuste o no esté contemplada en las normas o que pueda poner en tela de juicio su calidad profesional y/o moral, ante cualquier autoridad pública o privada, medios de comunicación o cualquier tercero.
- 14.4 **LAS PARTES** declaran que, durante el proceso de negociación y formalización del presente convenio, no se ha generado ningún evento, situación o hecho que involucre algún indicio de corrupción que pueda incidir en los compromisos asumidos a la suscripción del presente convenio.
- 14.5 Queda expresamente establecido mediante el presente convenio, que en caso se verifique que alguna de **LAS PARTES** inobserva lo establecido en los numerales precedentes de la presente cláusula, el presente convenio quedará resuelto de pleno derecho.



Firmado digitalmente por SUBAUSTE
BRACESCO Armando Miguel FAU
20267073580 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09.01.2025 15:26:18 -05:00



Firmado digitalmente por:
CAMPOS OBREGON Angel Benigno FAU 20267073580 hard
Motivo: Doy Visto Bueno del Documento
Fecha: 2025/01/09 08:32:42-0500



V° B°

Firmado digitalmente por:
RIVERA PALOMINO Abel Alejandro FAU 20267073580 hard
Motivo: Doy Visto Bueno del Documento
Fecha: 2025/01/09 08:36:47-0500

Firmado digitalmente por:
RONDON CHAVEZ Jorge Luis FAU 20267073580
hard
Motivo: Doy Visto Bueno del Documento
Fecha: 2025/01/09 08:40:56-0500



V° B°

Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ CORDOVA Victor Manuel FAU 20267073580 soft
Motivo: Doy Visto Bueno del Documento
Fecha: 2025/01/09 11:02:21-0500